

cion general romana, para que los desprecien en asunto tan delicado, los acusa tambien de sospechosos de heregía con sospecha vehementemente.

21. El sumo pontifice Urbano VIII, noticioso de todo, quiso declarar á Poza por herege; se abstuyo por respetos humanos á la corte de Madrid, cuyo primer ministro era protector declarado de los jesuitas, y se contentó con mandar que Poza fuese destituido del cargo de enseñar, y trasladado á colegio de pueblos menores de Castilla, con prohibicion expresa de predicar, escribir y enseñar. Los jesuitas, á pesar del cuarto voto y de ser por lo comun los mas acerrimos partidarios de la potestad pontificia, desobedecieron por la proteccion de la corte de Madrid. Luego se publicó fuera de España contra ellos la obra de Alonso de Vargas, Toledano, citada en el capítulo xxiv, donde se hacian ver las estratagemas, perfida politica y mala doctrina de los jesuitas; cuyo preposito general disculpaba entre tanto en Roma la desobediencia de sus subditos, diciendo no poder ellos cumplir la órden pontificia; porque no lo permitía el rey de España; y así prosiguie-

ron las cosas hasta que, caido el conde duque de Olivares, se prohibieron en España, como en Roma, las obras del padre Poza; y éste fué condenado á abjurar las heregias á que inducian algunas de sus proposiciones, aunque no tantas ni con tan inmediata deducion como le habian imputado sus antagonistas, cuyos animos se acalararon por espíritu de la escuela tomistica, que creyeron perder su credito si se admitía el plan de estudios del colegio imperial de Madrid; de suerte que por una y otra parte hubo excesos á proporcion de los intereses que querian sostener, tomando por pretesto á la religion católica, como suele acontecer en casi todas las disputas de teologia escolástica.

22. Mejor fin tuvo la causa de otro jesuita bien famoso por laxisima moral de sus obras impresas. Juan Nicolas de Diana, natural de Caller de Sardeña, fué procesado por la Inquisicion de aquella isla, de resulta de un sermon de san Lucifero, arzobispo de Caller, predicado en su festividad que, por la regla de fiestas movibles, se verificó en el domingo de la santissima Trinidad, cuya circunstancia unida con la historia del santo en relacion á las heregias de

Ario, le ocasionó proposiciones entendidas en sentido heretico. El tribunal del Santo-Oficio de Sardeña le condenó á retratarlas : él imprimió un papel defendiendolas; y, huyendo de la isla, vino á España; se presentó al inquisidor general, pidió ser juzgado por el consejo de la Suprema; y éste, despues de oir á varios calificadores, revocó, en 19 de diciembre de 1663, la sentencia de Sardeña, dando al padre Diana la satisfaccion pública de nombrarle calificador del mismo consejo.

23. Mas delicada fué la causa de Ali Arraez Ferrares el renegado, Moro de Tunez, gefe militar muy apreciado de aquel monarca turco. Habiendole cogido una vez en Napoles, fué rescatado y vuelto á Tunez, donde, viendole algunos cristianos cautivos, extrañaron que un apostata fuese admitido á rescate y no preso por la Inquisicion de Sicilia. Esta supo la censura, y dijo haber ignorado que Ali Arraez Ferrares hubiera sido cristiano bautizado ántes de ser mahometano, y su renombre de *el Renegado* que lo indicaba.

Se le cogió segunda vez, año 1624; se le llevó á las carceles del Santo-Oficio de Sicilia, sin mas pruebas del crimen de apostasia

que aquellos antecedentes, esperando probar despues el presupuesto necesario del cristianismo anterior. Exáminaronse muchos testigos sicilianos, genoveses y de otras naciones, que le conocian personalmente de vista y trato en Tunez y otras partes : todos estuvieron conformes en que se le renombraba *el Renegado*; y algunos añadian haberle oido á él mismo que habia sido cristiano; el preso interrogado lo negó : el tribunal sin embargo le consideró convicto y condenó á relajacion : el consejo de la Suprema reputó no haber plena prueba, revocó la sentencia, mandando la tortura para suplemento, y segun sus resultas sentenciar de nuevo la causa : se dió al preso tormento de cuerda, lo venció y negó como ántes.

Halló arbitrios de escribir al rey de Tunez comunicandole su suerte, año 1627, á tiempo de llegar cautivos á la corte sarracena fray Fernando de Reina, fray Bartolome Ximenez, fray Diego de la Torre, y otros tres religiosos carmelitas calzados que (pasando á Roma para tratar con su prelado general asuntos de su provincia de Andalucía) fueron cogidos en el mar.

El rey de Tunez les hizo intimar que escri-

biesen á los inquisidores de Sicilia para que pusieran en libertad á Ali Arraez Ferrares y admitiesen rescate, ó que de lo contrario él cerraría en mazmorras obscuras y daría tormentos á todos los cautivos cristianos : los frailes se excusaron con la falta de conocimiento de los inquisidores y otras razones, quedando por entonces el negocio en Tunez sin particular novedad.

Entretanto los inquisidores de Sicilia pensaron trasladar la persona del preso á la carcel de la vicaria, y el consejo de la Suprema mandó que fuese retenido en carceles secretas con cadena. En agosto de 1628 Ali Arraez encontró nuevos arbitrios de escribir al rey de Tunez, y le dijo estar preso con un capitan cristiano en una sola pieza obscura y fetida, donde los dos remediaban sus necesidades corporales; sufrir tormentos con mal trato y casi nada de comer.

Cuando ésta carta llegó al rey, los frailes trataban de su propio rescate, y (segun ellos escribieron con su permiso, en 2 de setiembre del citado año 1628, al Santo-Oficio de Sicilia) les dijo aquel monarca con la carta de Ali en la mano : « ¿ Porque se ha de querer hacer cristiano á

« ese renegado á fuerza de tormentos? Yo
« quemaré á todos los cristianos cautivos si
« no se quita ésta Inquisicion : ó por lo me-
« nos si los inquisidores no ponen pronto á
« ese renegado en las galeras como á los de-
« mas esclavos : escribidlo así luego. » Los tres
religiosos añaden que si la justicia y la reli-
gion pidieren castigar al preso, no dejen de
hacerlo por efecto de las amenazas, pues ellos
están prontos á padecer martirio si fuere ne-
cesario, primero que consentir cosa contraria
á la religion y justicia.

El rey de Tunez admitió despues el rescate de los seis religiosos; Ali Arraez Ferrares estaba todavia preso, año de 1640, sin confesar su bautismo; y los inquisidores lo retenian despues de diez y seis años, sin probarlo mas que ántes.

Entonces, por parte del rey de Tunez, se ofreció entregar un sacerdote cautivo á cambio de Ali Arraez, y el tribunal de Sicilia se negó, diciendo que aquel sacerdote fuese rescatado por sus parientes, porque la entrega del renegado impenitente seria cooperacion activa y directa á la perseverancia en el mahometismo y condenacion eterna. Se le hizo

presente que la negativa podía producir fatales resultas para todos los cautivos de Tunez; pero nada bastó, como si los diez y seis años de carcel no fuesen suficientes á convencerles que Ali moriría mahometano en ella; fuera de ser grande injusticia tener su causa sin sentenciar tantos años, por esperar pruebas contra lo dispuesto en ley expresa de las constituciones del Santo-Oficio.

24. Una causa de muy diferente naturaleza, pero mucho mas pública y ruidosa, ocupaba en Madrid, por aquellos mismos tiempos, al consejo de la Suprema. Se fundó en Madrid un convento de monjas benedictinas con advocacion de san Placido, en territorio de la parroquia de San Martin. Fué director espiritual y confesor fray Francisco Garcia, monge del propio instituto, tenido por sabio y santo entre los religiosos mas graves y respetables de la órden. Doña Teresa de Silva, principal motora de la fundacion, cuyo espiritu estaba dirigido desde cuatro años ántes por fray Francisco, fué abadesa, no obstante su juventud de veinte y seis años, por haber tenido la parte principal en la fundacion del convento, hecha por sus parientes y por el protonotario de Aragon en obsequio suyo.

Fueron treinta las monjas: todas al parecer virtuosas, y profesas por voluntad libre sin las violencias indirectas que alguna vez acaecen. Pero cuando mas prevalecia la fama de perfeccion religiosa del nuevo convento, se vieron en una monja tales acciones, gestos y palabras, que se creyó intervenir causa sobrenatural: fray Francisco la conjuró, y, en día del nacimiento de Nuestra Señora, 8 de setiembre de 1628, fué declarada enérgumena; á poco tiempo sucedió lo mismo á otras; en el día de la Expectacion de Nuestra Señora, 18 de diciembre, la prelada fundadora doña Teresa; luego cuatro ú cinco mas; y por último veinte y cinco monjas de las treinta.

Hubo sucesos extraordinarios, como se deja discurrir de una comunidad de treinta mugeres cerradas en una casa con veinte y cinco demonios verdaderos ó fingidos en sus cuerpos. Uno de ellos, nombrado *Peregrino*, era comandante mayor de los otros, que le obedecian como á gefe. Se hicieron infinitas consultas con hombres sabios y respetables por su opinion de virtud, y todos convinieron en ser verdaderas enérgumenas las monjas: el confesor les conjuraba todos los días;

y, por ser continuos los acaecimientos extraños y producir gran miedo algunas veces, no solo entraba dentro del convento, sino que permaneció dias y noches en la clausura para renovar los exorcismos; y aun llegó al extremo de sacar del sagrario la custodia eucarística, y tenerla de continuo, en la sala de labor de la comunidad, en rogativa.

Duró la tempestad tres años, y talvez hubiese durado mas, si la Inquisicion, excitada por delaciones, no hubiese puesto la mano, llevando en 1631, á las carceles secretas del Santo-Oficio de Toledo, al confesor, á la abadesa, y á otras monjas, que despues fueron destinadas á diferentes conventos.

La delacion fué de que fray Francisco era herége alumbrado y las monjas pervertidas por él, para cuya ocultacion se fingian enérgumenas. La causa, despues de muchas ocurrencias de recusacion del inquisidor general y de algunos consejeros de la Suprema, y de diferentes recursos al rey, se sentenció, año 1633, declarando al confesor y monjas por sospechosos de esa heregía; fray Francisco con sospecha vehemente, y las monjas con leve; imponiendolas diversas penas y peni-

tencias, segun la diferencia de circunstancias; y repartiendolas en varios conventos. Por lo respectivo á la abadesa, se la desterró por cuatro años, privandola de voz activa por igual tiempo, y de la pasiva por ocho.

Volvió al convento de San Placido; y como su virtud era tan sólida que cada dia brillaba mas, sus prelados le mandaron, pena de obediencia, que, á pesar de la humildad y paciencia con que había sufrido los cuatro años de carcel de Inquisicion y despues el sonrojo y penas, hiciese recurso al consejo de la Suprema, pidiendo que, no por el honor de su persona, sino por él de todas las monjas, y aun por el del instituto benedictino, se reviera la causa.

Esta empresa era difícil; pero sin embargo el grande influjo del protonotario de Aragon y el mayor del conde duque de Olivares venció las dificultades. La representacion de doña Teresa de Silva, en 1640, respira humildad y candor: si uno puede ser engañado en tales materias, es con papeles de esta naturaleza; porque no se queja de los jueces que sentenciaron, sino de fray Alonso de Leon, monge benedictino, que, resentido de fray Francisco

García, después de haber sido grande amigo suyo, se quiso vengar. Se queja también de don Diego Serrano, comisionado del consejo para examinar las monjas, que se dejó dirigir por fray Alonso é hizo escribir y firmar las monjas lo que, por aturdimiento, terror y miedo, no entendían ser distinto de lo que declaraban, por el artificio con que Serrano sostenía ser lo mismo uno que otro, cuando ellas decían no ser eso lo dicho; y últimamente se quejó de tres monjas que por ocurrencias particulares se habían desabrido con la prelada y sus amigas.

Abierto el juicio y permitidas pruebas, hizo ver, con cuanta demostración cabe dentro de procesos, que bien hubiese ó no equivocación en el concepto de ser enérgumenas, fué certísimo, evidente é infalible que no solo no hubo heregía de alumbrados, mala doctrina, ni motivo de sospecharla, sino tampoco la mas leve impureza ni cosa que desdijera de unas virgenes religiosas, y que ni aun lo pudo haber, porque jamás fray Francisco había estado á solas con ninguna fuera del confesonario; pues ántes bien el terror y aflicción de las monjas había sido tal que, cuando estaba fray Fran-

cisco, todas las veinte y cinco querían estar á su vista juntas, y lo estaban con efecto casi todas.

El consejo de la Suprema declaró, año 1642, la inocencia total de las monjas, pero no la de fray Francisco, á quien perjudicaron algunas diligencias imprudentes que había hecho en relación acia los demonios, para saber cosas particulares ántes de expelerlos.

Por lo tocante á si fingian ó no las monjas el ser enérgumenas, dice doña Teresa que ella solo puede hablar de su persona; y contando lo sucedido con otras tres, prosigue: « Empecéme á ver tal, y sentía dentro de mí un modo y una cosa que totalmente juzgué que no era causa natural la que me causaba aquellos sentimientos. Hice muchas oraciones pidiendo á Dios me librase de tan gran trabajo. Viendo que continuaba, pedí al prior diversas veces me conjurase; él, no queriendome admitir, procuraba disuadirme diciendo ser imaginación, y yo hacía cuanto podía para creerlo; pero el mal me hacía experimentar lo contrario. Al fin, día de Nuestra Señora de la O, tomó una estola después de haber hecho muchas oraciones aquel día, y pedidole á

Nuestro Señor me diese á entender si estaba el demonio en mí, manifestandolo ó quitandome aquella pena y trabajo que interiormente sentía. Despues de mucho rato que estuvo haciendo exorcismos, estando yo contenta ya de verme libre (pues no sentía cosa alguna), me vi en un instante casi privada de sentido, haciendo y diciendo cosas que jamas habian llegado á la imaginacion en mi vida. Comencé á sentir esto poniendo en mi cabeza el *lignum crucis*, pareciendo haberme puesto el peso de una torre. Continuó esto de suerte que pocos ratos estube en mi sentido libre por espacio de tres meses.

« Yo había sido por naturaleza tan sosegada, que ni aun en mi niñez no parecia niña porque nunca tuve juegos, burlas, ni travessuras de la edad; por lo cual el hacer despues de veinte y seis años, siendo religiosa, y aun prelada, locuras que desdecian de todo, no podia menos de tenerse por cosa sobrenatural....

« Algunas veces este demonio *Peregrino* (que era el mayor) se manifestaba y decia (estando en el dormitorio alto, y yo abajo en el locutorio): *¿ Está doña Teresa en visita ? Pues yo la haré que venga.* Y sin saberlo yo, ni oirlo, me sen-

tía de suerte que me despedía de la vista muy apriesa; y, al momento, se me manifestaba el demonio que habitaba en mi cuerpo, y me hacia ir corriendo y pronunciando: *Me llama el señor Peregrino*, y llegaba donde aquel, y hablaba de lo que se tratase ántes de subir...

« Decian algunos que lo fingiamos por vana gloria, y yo en particular por ganar los animos de mis subditas y de otras personas graves; pero para conocer que no era esto, bastaba saber que de treinta religiosas, eramos complicés veinte y cinco; de las otras cinco, eran tres mis mayores amigas; y para los de afuera, mejor infundiriamos miedo y fugas que amor y gana de tratarnos.....

« En cuanto á que no fueron libres mis acciones y palabras, solo Dios puede responder de mi corazon, pues sabe quan lejos estube de los cargos que me hicieron, los cuales fueron *puestos con tal union, enlace y malicia, que, siendo verdaderas todas las partes de que se componian en cuanto á mis hechos y dichos, resultaba un conjunto falso y tan maligno que no bastaba decir la verdad sencilla de lo sucedido para que pareciese la inocencia del alma, y asi con la verdad misma me hize*

daño por las malas y falsas consecuencias que se sacaban contra mí....

« Cuando don Diego Serrano me tomaba el dicho, expresando lo malo que era fray Francisco, me dijo: *Mire que aunque le tuviese por bueno y santo, hará grande servicio á Dios en decirme de él cuanto se acuerde, porque de una palabra ó accion se saca la verdad, juntandola con otras.* En cumplimiento de su encargo, procuré hacer memoria de algo que pudiera ser capaz de mal sentido, y me acordé de que, ántes de ser yo religiosa, contándole yo que habia estudiado las mathematicas por orden de mis padres, me dijo: Me alegro, pues así aprenderás ántes muchas cosas de filosofía natural. Explicó algunas, y añadió: *¿ Como podrás creer que es cosa natural el tener menos rubor una muger desnuda delante de un hombre que delante de otra muger, y lo mismo al contrario?* Don Diego Serrano entonces lo hizo escribir al secretario, añadiendo de mí estas palabras: *Y esto lo oyó y lo tuvo por doctrina llana y asentada.* Yo le dije: Señor, yo no lo tuve por doctrina, sino solo lo oí como secreto de naturaleza, y no le di crédito ni hice caso de ello; y esto es lo que

se ha de poner. Oído lo cual, dijo don Diego: *Todo es uno.* Yo no caí en malicia, por lo que no repliqué. Cuando me pidieron ratificación, me hallé en el locutorio con dos frailes dominicos, y tuve tanta verguenza que me ofusqué sin ver, oír, ni en tender lo que leían, y callé. Despues cuando me llebaron á Toledo, formé ya concepto de que no me habian de creer nada de cuanto dijera; por lo que me propuse y egecuté decir siempre verdad sencilla como la dije; y si me replicaban, respondí siempre: *Pongase lo que se quiera, porque yo no sé lo que me digo,* y esto era verdad, pues tal era mi afliccion de espíritu....

« El mismo demonio no podia hacer mas veneno que el que se hizo con algunas verdades. Estando yo confesandome, y queriendo consultar algun escrupulo, me affigia de verguenza, y animandome fray Francisco á que me explicase, y diciendole yo que no podia, porque me oprimia la verguenza, me dijo: *¿ De que tienes verguenza? Quien vive en caridad no se turba, ni tiene verguenza de confesar cualquiera cosa, por mala que sea.* Esto es una verdad manifestada despues sencillamente, y con ella se formó un cargo en-

tresacando á secas estas palabras : *Estando en caridad no hay verguenza*; lo cual ya se vé que maldad incluye. Por este termino se abusó de las expresiones *suavidad de trato, union*, y otras semejantes, para hacer cargo de torpezas que jamas hubo. »

25. Esta narracion confirma lo que dijo el venerable Palafox, digno de repetirse muchas veces en esta historia, que « Para hacer un « proceso ageno de lo sucedido, aunque sea « buena la intencion (y mas con mugeres), « no es menester mas que *un poquito* de eno- « jo, en el que pregunta : *un poquito* de de- « seo de probar lo que se quiere, en el que « escribe; y *otro poquito* de miedo, en el que « atestigua; y con estos *tres poquitos* sale « despues una monstruosidad y horrenda ca- « lumnia. » Algo hubo tambien en la causa que vamos á referir del protector de las monjas de san Placido.

26. Don Jeronimo de Villanueva protonotario de Aragon (es decir secretario de estado del rey en lo respectivo de los reynos de la corona de Aragon) despues de haber sido en su juventud secretario de la Inquisicion, fué procesado en ella cuando (caido de la

privanza real el conde duque de Olivares) se le quiso perseguir como á hechura y principal confidente suyo. Se le imputaron proposiciones hereticas con cuya prueba fué preso, año 1645, en carceles secretas y condenado á abjurar como lo hizo en 18 de junio de 1647; pero luego que se vió en libertad dada para cumplir la penitencia, hizo recurso al papa Inocencio X, alegando habersele tratado con injusticia, privado de las defensas necesarias, y consentido la sentencia solo por la violencia del deseo de alegar su derecho en tribunal imparcial, en cuya consecuencia pidió revision de su causa por jueces de la satisfaccion pontificia.

Don Pedro Navarro, caballero riquísimo, amigo de Villanueva, fué personalmente á Roma por afecto á procurar el buen exito; y aunque por parte del rey se pidió al papa desterrase á Navarro de su Corte, no condescendió Su Santidad ni tampoco en aprehender su persona y entregarla á disposicion del embajador español.

Inocencio X expidió un breve dando comission á los obispos de Calahorra, Segovia y Cuenca, y otros para que cualquiera de

ellos pudiera pedir con censuras el proceso, conocer de el y sentenciarlo confirmando ú revocando en todo ú parte la sentencia de los inquisidores de Toledo, consultada con el consejo de la Inquisicion, oyendo ántes al fiscal y al acusado, y recibiendo la probanza que se intentase por las partes.

El rey noticioso y sugerido por el inquisidor general don Diego de Arce escribió á los obispos, en 3 de setiembre de 1647, previniéndoles que si se les requeria con la comision pontificia no la aceptasen por ser en perjuicio de las regalías; tengo á la vista la respuesta del de Calahorra, en el dia ocho, prometiendo asi; hicieron lo mismo los otros, por lo que Su Santidad se avocó la causa y mandó que se le remitiera el proceso. El consejo de Inquisicion expuso al rey, en 7 de febrero de 1648, que no se devia cumplir el mandato pontificio por ser contrario á la independencia del Santo-Oficio de España, concedida y confirmada en muchas bulas. El rey hizo presente todo al papa; y no habiendo bastado (porque vino segundo breve), volvió á representar el consejo de la Suprema, en 17 de julio de 1649, los peligros que

habia de perderse el proceso en el camino y otros inconvenientes. Felipe IV lo manifestó al pontifice, y su Santidad mandó que se copiase integramente con fidelidad y se remitiese á Roma.

Estando el inquisidor general tenaz en lo contrario, el rey lo nombró presidente del consejo de Castilla para que (renunciando el destino de inquisidor general) se pudiera enviar el proceso á Roma sin desaire suyo; pero el creyó de su obligacion ceder de su empeño y no del empleo.

La causa fué á Roma, y Villanueva salió absuelto; habiendo encontrado el papa tantas injusticias que libró distinto breve, con que se requirio en 24 de julio de 1653, en el cual declaró su Santidad haber visto que el proceso estaba muy mal formado, y con muchas incoherencias por lo que encargaba al inquisidor general celar que en lo sucesivo se formasen con arreglo á derecho, y que las causas fueran sentenciadas con mas justicia, gravedad y circunspeccion.

Esto no obstante habiendo ocurrido luego ciertas disensiones entre las Cortes de Madrid y Roma (para cuya composicion envió el papa

su nuncio, al cual no quiso el rey recibir en su corte) se presentó al inquisidor general don Francisco Mancini de parte del papa, en 16 de agosto de 1654, y hablando el inquisidor de los asuntos en que Inocencio X tenia ofendido al rey, incluyó la causa del protonotario, suponiendo estar bien formado el proceso, justamente sentenciado, y haberlo avisado así su Santidad despues de reconocido aquel, lo cual solo pudo ser cierto con respeto al tiempo que precedió al conocimiento judicial, esto es año 1650; pues una vez sujeto el proceso á tribunal romano se vieron sus defectos y sus injusticias, lo cual no sera increíble á cuantos sepan lo que pasó en la causa del arzobispo Carranza.

Sirve no obstante la del protonotario para demostrar que el espíritu de la Inquisición, en tiempo de Felipe IV, era lo mismo que reynando Felipe II, por lo respectivo á convertir el tribunal de la fé en policia real secreta, infamante por intrigas de Corte, en temer que sus procesos sean vistos por jueces de fuera, y en quitar y mudar papeles del original cuando les conviene, aunque resulten despues incoherencias como en los dos principales remitidos á Roma.

27' Otras causas hubo en aquel reinado que solo son dignas de la historia por razon de las personas; por egeemplo, en 1629, contra don Juan Sanz de Latrás, conde de Atarés; y en 1660 contra don Jaime Fernandez de Hajar duque de Hajar, ambas en la inquisición de Zaragoza por proposiciones hereticas que no produjeron prision por considerarse insuficientes las pruebas. Otra contra don Pedro de Arruego, señor de Lartosa por supersticioso y fingido enérgumeno, año 1634; y otra contra Miguel Gobeá por haber matado á don Juan de Lezacta, inquisidor de Zaragoza, amigo demasiado intimo de su muger, año 1647. El sufrió mucho en la carcel; pero por fin se libró de la horca negando el crimen en el tormento aunque lo sufrió varias veces en distintos tiempos. He visto en Zaragoza estos cuatro procesos con los citados en el capitulo anterior, y otros muchos cuyos extractos omito por evitar mayores difusiones.